

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0677-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 9o. de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Comunicación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Odette Nayeri Almazán Muñoz.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	29 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de marzo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Derechos Humanos.

### II.- SINOPSIS

Considerar como discriminación la promoción al odio y violencia a través de discursos, videos, audios por medios digitales y de comunicación

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º, párrafos tercero y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.</b></p> <p><b>Artículo 9.- ...</b></p> <p><b>I. a la XIV ...</b></p> <p><b>XV.</b> Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;</p> <p><b>XVI.</b> Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;</p> <p>XVII. al XXXV. ...</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforman</b> las fracciones XV y XVI del artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en los artículos 1o. constitucional y 1, párrafo segundo, fracción III, de esta ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>I. a XIV ...</p> <p>XV. Promover el odio y la violencia a través de <b>discursos, videos, audios</b>, mensajes e imágenes en los <b>medios digitales y</b> de comunicación;</p> <p>XVI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público <b>y no promueva el odio o la violencia</b>;</p> <p>XVII. al XXXV. ...</p>

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Irais Soto G.*